

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 254.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La decidida inclinación de Sociedades, Centros y Corporaciones que representan numerosos intereses del país, los clamores constantes de los órganos de la opinión pública y las cuentas de gastos de todas las familias, demuestran de un modo evidente que la elevación de los precios de los principales artículos de consumo ha dado origen al llamado problema de las subsistencias, cuyo estudio es necesario acometer con urgencia y decisión, bien para resolverlo, si fuese posible, ó bien para atenuar sus efectos con la adopción de las disposiciones que contribuyan á conseguir el fin apetecido.

Aunque es necesario confesar que el problema de las subsistencias existe en muchas poblaciones, también es necesario advertir que ni es tan general como se supone, ni menos que dependa en absoluto ni del gravamen del impuesto de Consumos ni de las deficiencias de la producción, ni de anormales aumentos de la exportación de los artículos de principal abastecimiento. Es cierto que los impuestos fomentan ó mantienen la elevación de los precios en los mercados interiores, pero bien puede afirmarse que esta causa no es la única, ni siquiera la que más influye en el llamado problema de las subsistencias públicas.

Antes se atribuía el alza de los precios al exorbitante desnivel de los cambios que estimulaba las exportaciones, pero los cambios se han reducido poco menos que hasta la igualdad, y los precios de los artículos de consumo continúan elevados: y ahora se atribuye al fiato tan perjudicial eficacia, que los esfuerzos de todos parece que á su supresión se dirigen. Esta tendencia coopera á la aspiración del Gobierno de V. M. de lograr lo antes posible la sustitución del impuesto de Consumos; pero se hace necesaria que á tal solución, si á ella fuera dable llegar prontamente, acompañen medidas que contribuyan á consolidarla, pues sería lamentable, perjudicial y contraproducente para los hogares modestos, que se transformase el impuesto gravando otras manifestaciones de riqueza, y que el encarecimiento consiguiente de la vida no resultase eficazmente compensado con bajas proporcionadas en los artículos de primera necesidad.

El peligro de que esto suceda es evidente si no se estudian y resuelven, sin demora, otros problemas anejos, tales como organización de mercados, transportes é intermediarios, es decir, si no se modifican organizaciones y estados que recargan en términos alarmantes el precio de los artículos que al detalle se vende.

No es posible esperar de la mera sustitución del impuesto de Consumos una grande rebaja de los artículos de primera necesidad, como facilmente se advierte si se comparan los precios de las especies antes de pasar por los fiatos, el importe de las tarifas y los precios de venta al por menor en el interior de las poblaciones.

Las carnes en canal, por ejemplo, se pagaron en el matadero de esta Corte el dia 3 del actual al precio medio de 18'50 pesetas la arroba, esto es, á 1'61 el kilogramo. Al detalle, el precio de las clases co-

rientes osciló entre dos y tres pesetas el kilogramo: es decir, un sobreprecio de una peseta el kilogramo, término medio.

En la sesión del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de Julio de 1907, se indicó que el abastecimiento de carnes del año anterior se había recargado por los intermediarios en 18,7 millones de pesetas, y que en manos de los mismos quedaron y quedan los despojos y las pieles de las reses sacrificadas, producto este último valorado en dicho año en 3,3 millones de pesetas, cuando la recaudación total de consumos por la especie de carne representó solamente siete millones.

No puede atribuirse el encarecimiento de la carne á deficiencias de producción de ganados, como lo prueba el hecho de que en 1907 ha exportado España 43.970 cabezas, 45.821 en 1908, 64.300 en 1909 y 37.043 en los siete meses de este año, y se observa la circunstancia de que la carne de bueyes originarios del Reino se vende más barata en la plaza de Gibraltar que en algunas expendedorías nacionales.

Encarecimiento análogo al que sufren las carnes, grava los demás artículos de necesario consumo. Las patatas se expenden al por mayor al precio de 11 á 15 céntimos kilogramo, y el que rige al detalle oscila entre 18 y 20 céntimos, á pesar de estar gravadas con menos de medio céntimo por derechos de Consumo. El encarecimiento por las reventas de artículos tan necesarios para las clases más modestas representa 59 y 33 por 100.

Si se examinan otros artículos de consumo se llega á idénticas conclusiones. El arroz de buena clase se vende en la alhóndiga á 55 céntimos el kilogramo, y siendo el precio al detalle por la misma unidad, 80 céntimos, y los derechos de Consumo, cuatro céntimos, resulta un aumento de reventa de 21 céntimos, ó sea un sobreprecio de 38 por 100. El vino de Valdepeñas se coti-

za en la alhóndiga á 25 céntimos el litro; no está gravado con impuesto de Consumos, y se vende al detalle á 40 céntimos, diferencia 15 céntimos, equivalente á un recargo de 60 por 100 del precio de la alhóndiga.

Las deficiencias de producción tampoco justifican el importe elevado de los precios, puesto que en 1909 hemos exportado 23.631 toneladas de patatas, 8.184 toneladas de arroz y 1.144.000 hectólitros de vino común; ni tampoco influye en ellos el Arancel de importación, puesto que con derechos y sin ellos no se importarían los artículos de consumo en cantidades apreciables, ya que la producción nacional los proporciona en abundancia, y, salvo años de excepcional escasez, hay más bien que exceso de demanda grandes dificultades para encontrar puntos de venta á precios remuneradores para el cultivo.

El problema de abastecimiento de las grandes poblaciones es cada vez más complicado, y aunque su estudio y resolución parece que compete á los respectivos Municipios, ya que en cada localidad pueden ser distintas las causas que lo compliquen, sin embargo, tiene el asunto un aspecto general en que el Gobierno de V. M. ha de ocuparse, ya en lo que sea precisa su decidida acción para remover los obstáculos que se presenten, ya también para estimular á los Ayuntamientos al cumplimiento de uno de los más importantes deberes que la ley les impone.

Asunto de tanta complejidad y transcendencia, y que á tantos y á tan variados intereses afecta, no puede resolverse de plano ó con informaciones superficiales, puesto que siempre sería efímera toda disposición que dejase de armonizar las conveniencias de los productores y consumidores con las de los intermediarios que en las compras y ventas sean indispensables. De ahí que para estudiar la cuestión

en todos sus detalles convenga que las Corporaciones, Sociedades, productores, consumidores y particulares informen y expongan sus puntos de vista, á fin de que el Gobierno de V. M. pueda conocer todos los obstáculos y estudiar los medios que hayan de adoptarse para que se reduzcan lo más posible los recargos que los géneros sufren desde que salen de los puntos productores hasta que llegan á poder de los que han de consumirlo.

Así, pues, conviene, para proceder con acierto, abrir una información por el término de un mes, á fin de que por escrito, por ser así más fácil para todos y de resultados más eficaces, expongan su parecer las Corporaciones, Sociedades y particulares que deseen cooperar al estudio de esta importante cuestión; indicando en conclusiones enumeradas lo que en sentir de los informantes haya de hacerse para facilitar ó mejorar el sistema de abastecimiento de las grandes poblaciones, que tanto influye en el llamado problema de las subsistencias públicas.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Septiembre de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una información pública y escrita durante un mes, para que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas de Amigos del País, Círculos mercantiles, Asociaciones agrícolas, Ligas de productores y contribuyentes, Sociedades obreras, Compañías de transportes y particulares expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones, indicando:

- a) Disposiciones de carácter general.
- b) Disposiciones especiales para la población ó zona á que el informe se refiera.
- c) Organización de los mercados.
- d) Organización de mercados.
- e) Libertad ó restricción para el establecimiento de nuevas tiendas y expendedurías de carne.
- f) Formas de abastecimiento más convenientes para los intereses de productores y consumidores.
- g) Las demás indicaciones pertinentes que cada informante estime oportunas.

Art. 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda dispondrán el estudio urgente de los informes que se reciban y adoptarán en el plaza más breve posible las disposiciones que procedan.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 255.)

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia de las zonas de Miranda de Ebro, Roa y Salas de los Infantes para la liquidación del tercer trimestre, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de fecha 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de las zonas respectivas, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 12 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelayo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

Siendo la época en que la mayoría de los préstamos hechos con el capital de los Pósitos llegan á su vencimiento, recuerdo á los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas, el deber que

tienen de dar cumplimiento á la circular de 10 de Septiembre de 1908, procediendo á la recaudación de todas las deudas existentes y remitiendo á esta Sección el día 30 del corriente mes, no sólo el parte mensual de las operaciones practicadas durante el mismo, sino la certificación que justifique los ingresos realizados, los que, sumados á la existencia que hubiere en caja, darán el total del capital que en la misma exista, haciendo constar también en el expresado documento si ha quedado alguna deuda pendiente de realización y á cuánto asciende, liquidada hasta el mismo día.

Las deudas que queden sin hacer efectivas en los cinco días siguientes á su vencimiento quedarán incurso en el apremio del 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, no siendo de abono á los Administradores de estos establecimientos las retribuciones legales que les correspondan en aquellos Pósitos que no se haga la reintegración total de deudas, así como tampoco se autorizará nuevo repartimiento, sujetando en este caso á todos los deudores al procedimiento ejecutivo.

Encarezco, pues, la mayor actividad y el más exquisito celo en el cumplimiento de este servicio, que, dada su excepcional importancia como base de una buena administración, pudiera, en caso contrario, acarrear graves responsabilidades que en su día habrían de hacerse efectivas.

Burgos 14 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del que suscribe, radican autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en concepto de pobre, promovidos por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre de D.ª Casilda Perez Diaz, contra D. Florentin Mata y Mata y D. Francisco Urrea Ungo, sobre nulidad de una escritura de venta y otros extremos, y á virtud de dicha demanda en la que se expresa que es ignorado el paradero del demandado D. Florentin Mata y Mata, se ha dictado la siguiente providencia:

Juez, Sr. Castro Fernández.—Burgos 12 de Septiembre de 1910. Por presentado el precedente escrito por el Procurador D. Moisés Maroto en nombre de D.ª Casilda Perez Diaz, con el poder de la misma que se acompaña, documentos que se aportan y dos copias. Se tiene por promovida la demanda ordinaria de mayor cuantía que tal es-

crita comprende por dicho Procurador en representación de su poderdante, la que se declara admitida y se sustanciará en concepto de pobre si á ello no se opusieren los demandados, confiriendo á los mismos D. Florentin Mata y Mata y D. Francisco Urrea Ungo traslado de ella, emplazándoles para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y no constando el domicilio del Sr. Mata, notifíquesele éste acuerdo y hágasele el emplazamiento, fijando la cédula en los estrados del Juzgado é insertándola en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma su Sria. doy fe.—Pedro María de Castro.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Florentin Mata y Mata, cuyo domicilio no consta, formo la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, en Burgos á 13 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Nicolás Lopez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se acordó que las nuevas calles que se crean en el barrio de la Ladrilla se las dé los nombres de Vitores de la Fuente, Fray Ignacio de Santibañez y Martínez del Campo; solicitar del Ingeniero Jefe de Obras públicas autorización para instalar un abrevadero para el ganado en la proximidad de la carretera y de la plaza pública de esta villa.

El 10 se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual y que se remita á la Superioridad para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal; el Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación de que habian transcurrido los diez días hábiles después de la publicación del anuncio para la contratación del Empréstito, sin haberse interpuesto contra él reclamación alguna.

El 17 se acordó quedar enterada del presupuesto extraordinario aprobado por la Junta municipal de fecha 16 de Marzo; aprobar el pliego general de condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda de la subasta para la contratación del Empréstito, nombrando para formar la mesa para referida subasta al Concejal de este Ayuntamiento D. Venancio Ortega.

El 24 se acordó convocar la Junta municipal de esta villa para

celebrar sesión extraordinaria, al objeto de tratar los asuntos siguientes: ver la forma más conveniente de llevar á cabo el arriendo de los Consumos de este distrito municipal; tratar de la conveniencia de cobrar por Administración municipal los derechos de las carnes destinadas á la salazón, con el fin de reforzar los ingresos del presupuesto del corriente año.

El día 1.º de Mayo se acordó señalar el día 12 de los corrientes que termina el plazo para la subasta de la contratación del Empréstito y hora de las quince; aceptar el arrendamiento de los consumos con venta á la exclusiva al por menor de los grupos, líquidos y carnes por los años de 1911, 1912 y 1913 y la sal por igual período; aceptar asimismo el arrendamiento á venta libre los pescados de mar, sus escabeches y conservas; convocar la Junta municipal á sesión pública extraordinaria al objeto de hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos por un periodo de tres años; solicitar el oportuno permiso de la Administración de Hacienda para el cobro de los derechos de las carnes destinadas á la salazón, durante el último trimestre del corriente año, con el fin de reforzar los ingresos del actual presupuesto y que referidos derechos sean recaudados por Administración municipal; aprobar el balance trimestral hecho el día 31 de Marzo próximo pasado, en el que resulta como ingresos la cantidad de 3.244'74 pesetas y la de gastos la de 2.207'72 pesetas, resultando un saldo á favor del Municipio de 1.037'02 pesetas.

El 8 se acordó admitir la dimisión que de Guarda rural presenta don Mariano González, vecino de esta villa; excluir de la asistencia médico gratuita al vecino de ésta don Dimas Andueza, en razón á que el contrato con el Médico y el Farmacéutico es de quince familias y el referido Dimas hace el número 16.

El 15 se acordó quedar enterados con satisfacción por haberse cubierto el Empréstito municipal; declarar válido el remate celebrado en fecha 12 del actual y en virtud de lo cual quedó cubierto mencionado Empréstito por valor de 10.000 pesetas; declarar asimismo que la adjudicación provisional del remate se convierta en definitiva pasados los cinco días hábiles, á favor de los licitadores D. Manuel Bravo, don Fernando García, D. Ignacio Pozas, D. Narciso Lomas, D. Francisco González y D. Juan Fuente, todos vecinos de esta villa; nombrar comisionados de este Ayuntamiento á D. Francisco González y á D. Venancio Ortega, Regidor el primero y Teniente Alcalde el segundo, para que efectúen el pago de 9.088 pesetas al representante de los herederos del Conde del Valle don José M. de Arocena, por ocho anua-

lidades del censo, gastos del pleito y honorarios del Abogado; que referidos señores verifiquen el pago de honorarios á D. Benito M. Andrade y D. Federico F. Izquierdo, por consulta escrita con motivo del censo y cuyo importe asciende á 250 pesetas.

El 22 se acordó quedar enterada de que los rematantes D. Manuel Bravo, D. Fernando García, D. Ignacio Pozas, D. Narciso Lomas, don Francisco González y D. Juan Fuentes han ingresado en arcas municipales el importe de las cantidades consignadas en sus respectivas proposiciones referentes al empréstito municipal y de obrar en su poder el número de láminas que se comprometieron adquirir bajo el tipo en que les fueron adjudicadas; se dió cuenta á la Corporación de haber sido autorizado por la Superioridad el presupuesto extraordinario.

El 29 dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de haberse terminado los apéndices al amillaramiento para el próximo año; que se anuncie al público dicho extremo por término de ocho días, como también el recuento de la ganadería por plazo de cinco á los efectos de la reclamación.

El día 5 de Junio dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de haber aparecido en el Boletín oficial de la provincia, núm. 119, correspondiente al día 1.º del corriente, el anuncio de haberse terminado los apéndices para el próximo año; se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Venancio Ortega, Concejal del mismo, para que extraiga el papel de multas necesario, para atender á las que se impongan por infracción á las Ordenanzas municipales, y que expresada extracción se haga en el establecimiento donde el Estado tiene autorizado.

El 12 se acordó anunciar al público que el día 19 de los corrientes y hora de las quince, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de arrendamiento de la limpieza del charco del puente, plaza y corrales de los prados de Collado, Molino de Riosalce y Antanares para los usos de la trilla, el de Pradocarrizal y San Esteban para el aprovechamiento de las hierbas.

El 19 se tomó en consideración la moción presentada por el Regidor Síndico D. Francisco González Ruiz, para que se enajene en pública subasta dos sobrantes de la vía pública, el uno sito en la calle de Santa María, próximo á la carretera y el otro en la de San Antón, próximo también á la carretera y á la Ermita; se nombró la comisión encargada de emitir dictamen, componiendo ésta los Sres. D. Venancio Ortega, D. Francisco González y D. Agustín Alvarez.

El 26 se acordó que se saque un extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el se-

gundo trimestre; asimismo se acordó el amojonamiento de las vías pecuarias y terrenos comunales para la segunda quincena del mes de Septiembre próximo; ordenar al Depositario de los fondos municipales para que pague los haberes de los empleados que les corresponde en el segundo trimestre.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 3 de los corrientes, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones, celebradas por la Corporación durante el segundo trimestre del actual año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Santibañez Zarzaguda 4 de Julio de 1910.—El Secretario, Basilio García.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

Ayuntamiento de Estepar

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se aprobaron los extractos de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre, y se acordó que en virtud de estar provista la plaza de Farmacéutico titular de este distrito que desempeña en la actualidad con carácter de interinidad D. Gabino Rodrigo, se convoque á la Junta municipal para acordar la provisión de la misma en propiedad y con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

El 10 quedó enterada la Corporación de que el Sr. Alcalde ingresó en este día en la caja municipal la cantidad de 1416'10 pesetas, importe de los cupones Obligaciones Hipotecarias F. C. N., vencimiento en 1.º del actual, y se nombró á Don Fructuoso Romo, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, Comisionado para que le represente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 23 del corriente.

El 17 se aprobó la cuenta presentada por Lesmes Caballero de los carros y peones invertidos en las reparaciones de los caminos vecinales, importante 187 pesetas, así como la presentada por Vicente Varona de los jornales invertidos en la limpieza de las calles del pueblo, importante 171 pesetas.

El 24 se acordó destituir á Don Gabino Rodrigo de Farmacéutico titular interino, y nombrar también con carácter de interinidad á D. Emilio Sicilia Gil.

El día 1.º de Mayo se autorizó al Sr. Alcalde para recoger del Banco de Burgos una obligación del ferrocarril del Norte, adquirida por dicho Banco para este Ayuntamiento y liquidar el importe de otra que ha sido amortizada en el mismo, y al Concejal D. Martín González para cobrar en la caja especial de la Diputación provincial el importe de un trimestre de inscripción de propios vencimiento de 1.º de Enero último; así bien se acordó que todos los estercoleros que están depositados en

el casco de la población se trasladen á la distancia de 500 metros de la misma, bajo la multa de cinco pesetas y aprobar la cuenta de los gastos hechos en el juicio de exenciones, reemplazo del corriente año.

El 8 se dió cuenta del ingreso hecho en la Caja de fondos municipales por el Concejal D. Martín González, de la cantidad de 733'10 pesetas, importe de un trimestre de inscripción de propios vencimiento de 1.º de Enero del corriente año.

El 15 se aprobó la cuenta presentada por D. Luis Torres, importante 210 pesetas, por una esfera para el reloj del pueblo y reparaciones hechas en la maquinaria del mismo, y autorizar á D. Mariano de la Morena para que cobre el premio de cobranza de cédulas personales y formación de padrones de los años 1907 y 1908.

El 22 se levantó acta negativa por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

El 29 se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del corriente año; dar cuenta y lectura de la instancia de D. Emilio Sicilia y Gil solicitando en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, acordando se dé cuenta á la Junta municipal.

El día 5 de Junio se acordó hacer la reparación de la fuente y pilón titulado el Salcejuelo.

El 12 se dió cuenta de la rectificación hecha en el contingente provincial; aprobar la cuenta de gastos hecha en reparaciones en la puerta de la casa consistorial, importante 45 pesetas, y la del Sr. Inspector de primera enseñanza por la visita extraordinaria girada á la Escuela mixta de este distrito el día 7 del actual.

El 19 dióse lectura de las solicitudes presentadas por D. Segundo Orozco y D. Raimundo Illera y Martín para ser dados de alta en el padrón de edificios y solares de este distrito, acordando admitir las referidas altas y remisión de los expedientes á la Administración de Hacienda de esta provincia, y se nombró una Comisión de este Ayuntamiento para que en unión de la de Quintanilla Somuño, Villavieja y Junta administrativa de Arroyo de Muño, se reúnan en el citado Villavieja, con el fin de tratar sobre la construcción de un puente sobre el río Arlanzón.

El 26 se acordó hacer la limpieza de las fuentes y abrevaderos para el ganado y verificar todos los pagos de empleados de este Ayuntamiento y demás obligaciones correspondientes al 2.º trimestre.

Junta municipal.

El día 14 de Abril se acordó anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de este distrito con el haber anual de 310 pesetas.

El 12 de Junio se nombró á Don Emilio Sicilia Gil, Farmacéutico en propiedad.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el presente extracto.

Y para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en Estepar á 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, Cándido Minguéz.—El Secretario, Andrés González.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Valdezate, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa Maria del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 5.º

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Zacarias Encinas	Valdezate	Tierra.
2	Daniel González	Idem.	Idem.
3	Martin Palomino	Idem.	Idem.
4	Pablo Sanz	Idem.	Idem.
5	Manuel Sanz	Idem.	Idem.
6	Modesto Garcia	Idem.	Idem.
7	Julián Martinez	Idem.	Idem.
8	Maria Sanz Requejo	Idem.	Idem.
9	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
10	Alberta Pradales	Idem.	Idem.
11	Antonio Rincón	Hontangas	Idem.
12	Mariano Bajo	Idem.	Idem.
13	Casto Martin	Valdezate	Idem.
14	José Moral	Idem.	Idem.
15	Antonio Rincón	Hontangas	Idem.
16	Francisco Ponce de León	Valladolid	Idem.
17	El mismo	Idem.	Idem.
18	Trifón Burgoa	Peñafiel	Idem.
19	José de Pedro	Valdezate	Idem.
20	El mismo	Idem.	Idem.
21	Rafael González	Idem.	Idem.
22	José Moral	Idem.	Idem.
23	Tomás González	Idem.	Idem.
24	Eloy Fernández	Idem.	Idem.
25	Basilio Ortega	Idem.	Idem.
26	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
27	Gregorio Sanz Moral	Idem.	Idem.
28	Inocencio González	Idem.	Idem.
29	Francisco Revenga	Bilbao	Idem.
30	Manuel Sanz	Valdezate	Idem.
31	Julián Martinez Sanz	Idem.	Idem.
32	Ramón Arroyo	Idem.	Idem.
33	Felipe Pradales	Idem.	Idem.
34	Casto Martin	Idem.	Idem.
35	Pedro Dominguez	Idem.	Idem.
36	Paulino del Pico	Idem.	Idem.
37	Santiago Carrascal	Idem.	Idem.
38	Zacarias Encinas	Idem.	Idem.
39	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
40	Juliana González	Roa	Idem.
41	Eloy Fernández	Valdezate	Idem.
42	Rafael González	Idem.	Idem.
43	Santos Garcia	Idem.	Idem.
44	Trifón Burgoa	Peñafiel	Idem.
45	Sotero Yusta	Valdezate	Idem.
46	Eloy Fernández	Idem.	Idem.
47	Vicente Garcia	Idem.	Idem.
48	Román Ortega	Idem.	Idem.
49	Ricardo Arranz	Idem.	Idem.
50	Pedro Fraile	Castrillo de Duero	Idem.
51	Pedro Pomar	Valdezate	Idem.
52	Feliciano Palomino	Idem.	Idem.
53	Francisco Ponce de León	Valladolid	Idem.
54	José Moral	Valdezate	Idem.
55	Pedro Dominguez	Idem.	Viña.
56	Quintín Sanz	Idem.	Idem.
57	Joaquín Encinas	Idem.	Idem.
58	Manuel de la Hoz	Idem.	Idem.
59	Sotero Carrascal	Idem.	Idem.
60	Pedro Pomar	Idem.	Tierra.
61	Pedro Dominguez	Idem.	Idem.
62	Trifón Burgoa	Peñafiel	Idem.
63	Casto Martin	Valdezate	Idem.
64	Román Ortega	Idem.	Idem.
65	Miguel Pomar	Idem.	Idem.
66	Bernardo Arenas	Idem.	Idem.
67	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
68	Pedro Pomar	Idem.	Idem.
69	Ramón Arroyo	Idem.	Idem.
70	Segunda Dominguez	Idem.	Idem.
71	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
72	Saturnino de la Fuente	Idem.	Idem.
73	Juan Garcia	Idem.	Idem.
74	Basilio Requejo	Idem.	Idem.
75	Juan de la Torre	Roa	Idem.
76	Sotero Yusta	Valdezate	Idem.
77	Francisco Ponce de León	Valladolid	Idem.
78	Martin Palomino	Valdezate	Viña.
79	Marcelina Andrés	Idem.	Idem.
80	Pedro Pomar	Idem.	Idem.
81	Rafael González	Idem.	Idem.
82	Francisca Merino	Idem.	Idem.

83	Petra Yusta	Valdezate	Viña.
84	Olalla Yusta	Idem.	Idem.
85	José de Pedro	Idem.	Tierra.
86	Martin Palomino	Idem.	Idem.
87	Félix Pérez	Villafruela	Idem.
88	Eusebio de Pedro	Salamanca	Era.
89	Trifón Burgoa	Peñafiel	Tierra.
90	Vicente Camarero	Valdezate	Viña.
91	Casto Martin	Idem.	Tierra.
92	Francisco Revenga	Bilbao	Idem.
93	Francisco Ponce de León	Valladolid	Idem.
94	Ignacio Ponce de León	Valdezate	Idem.
95	Paulino del Pico	Idem.	Viña.
96	Ramón Arroyo	Idem.	Idem.
97	Francisco Onrubia	Idem.	Tierra.
98	Lorenzo del Pico	Idem.	Viña.
99	Mariano Bajo	Hontangas	Tierra.
100	Mauricio Andrés	Valdezate	Idem.
101	Antonio de Pedro	Idem.	Idem.
102	Felipe Pradales	Idem.	Idem.
103	Feliciano Palomino	Idem.	Idem.
104	Victorino Camarero	Idem.	Idem.
105	Francisco Omedillo	Bilbao	Viña.
106	Francisco Onrubia	Valdezate	Idem.
107	Pedro Pomar	Idem.	Idem.
108	Segunda Dominguez	Idem.	Tierra.
109	Agapito Requejo	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Felipe.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Por error material no fué incluido en la lista general de aspirantes al cargo de Fiscales municipales publicada en el Boletín oficial de la provincia, de 26 de Agosto último, el que lo solicita en Cubo de Bureba, D. Eulogio de la Fuente López. Y á los efectos de la ley de Justicia municipal, y por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el día de la fecha.

Burgos 10 de Septiembre de 1910.
—P. S., El Secretario de Gobierno, Pedro Tomeo

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Peral de Arlanza 13 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Florentino Villarreal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Vega.
Cuevas de San Clemente.

Anuncios particulares

A 16 pesetas y á prueba
se venden en la *Relojería Eléctrica*,
Isla, 9 y 11, Burgos
RELOJES «OCEJO»
con patente de invención número
15.360, grabado en la máquina. De

mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapuntos de piedra y se distinguen por la marca de la hoz y el letrero circular: «Relojería Eléctrica. Ocejo.»

Si alguno entre mil de ellos no anda bien, se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero.— El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. 6

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

Se arrienda un molino harinero con dos piedras francesas y su limpia vertical, con cinco metros de salto y aguas abundantes.

Para tratar con el dueño dirigirse á José Acinas, en Piedrahita de Muñó.

Venta de paja de maíz y alfalfa.
Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 7—15

Molinos en renta ó venta en el pueblo de Quintanilla Sobresierra: para tratar con Cándida del Cerro, en Huérmedes. 2—2